7775

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el ribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.475, promovido por «Edidificaciones de Levante, S. A. (EDELSA)», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.475, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Edificaciones de Levante, S. A.» (EDELSA), contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por "Edificaciones de Levante, Sociedad Anónima (EDELSA)", contra resolución del Registro de la Pro-Anónima (EDELSA)", contra resolución del Registro de la Pro-piodad Industrial de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos estar ajustado a derecho el mencionado acto administrativo, en cuanto denegó

el nombre comercial número cuarenta y nueve mil ciento nueve; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Coleción Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

7776

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrative número 3:3.478, promovido por «F. Koffmann La Roche & Co. A.G.», contra resolución de ste Ministerio de 10 de enero de 1969 y 14 de marzo de 1970.

Ilmo Sr.: En al recurso contencioso-administrativo número 303.478, interpuesto ante el Tribunal Supremo por F. Hoffmann la Roche & Co. A.G.», contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1969 y 14 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "F. Hoffmann La Roche & Co. A.G.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve y catorce de marzo de mil novecientos setenta, los cuales confirmamos por ser conformes a deserva toda ello sir avarreza condena en confesso.

derecho; todo ello sin expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumpilmiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7777

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.533, promovido por «Societé Anonyme les Fils de Louis Mulliez», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.533, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Societé Anonyme Les l'ils de Louis Mulliez», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la "Societé Anonyme Les Fils de Louis Mulliez", impugnando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la marca número quinientos cincuenta y un mil tescientos noventa y dos "Falbar" para distinguir "Confec-ciones" y el desestimatorio de la reposición interpuesta contra el anterior, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Co-

lección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ra-fael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7778

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.630, promovido por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 10 e abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.630, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Juan Abelló Pascual, impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de abril de mil novecientos sesenta y siete que concedió la marca número cuatrocientos sesenta y siete mil ciento treinta y ocho "Ampliomax", y contra la desestimación tácita de la reposición interpuesta contra la anterior, cuyas resoluciones confirmámos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial-del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

7779

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.760, promovido por «Industrias Coromina, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.760, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Coromina, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de la Entidad "Industrias Coromina, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de junio acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho y el desestimatorio tácito de la reposición interpuesta conta el anterior, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, debemos acordar como acordamos la denegación y cancelación por el Registro de la marca otorgada por la primera de las señaladas resoluciones con el número cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y nueve a favor de "Gallina Blanca Purina, S. A."; sia hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-